

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADA PONENTE:  
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

VISTA

SUJETO OBLIGADO:  
Secretaría de Seguridad Ciudadana

EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.DP.0012/2020

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022

**VISTO** el estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

**1. RESOLUCIÓN DE PLENO.** El 07 de octubre de 2020, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión al rubro citado, en el sentido de **REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado y dar vista, otorgándose el plazo de 10 días hábiles para dar cumplimiento.

En la **Consideración Cuarta** y en el **Resolutivo Primero** de la aludida resolución, se instruyó al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“... con fundamento en el artículo 99, fracción III de la Ley de Datos Personales, **revocar** la respuesta del sujeto obligado, de manera que se **instruye** lo siguiente:

- **Realice búsqueda exhaustiva de los datos personales a los que desea acceder el solicitante, y una vez localizados proporcione en la modalidad solicitada.**

...” (Sic)

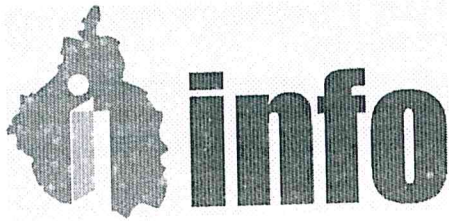
**2. CUMPLIMIENTO DE SUJETO OBLIGADO.** El 24 de febrero de 2021, el sujeto obligado hizo del conocimiento de esta Ponencia, el presunto cumplimiento a la resolución aprobada por el pleno de este Instituto; remitiendo el oficio **SSC/DEUT/UT/0669/2022** de fecha 23 de febrero de 2022.

**3.- INCUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN.** El 07 de julio de 2022 se declaró por precluido el derecho de la persona recurrente para manifestarse respecto al referido presunto cumplimiento; acordándose el incumplimiento de la resolución emitida por el Pleno de este Instituto y con fundamento en la fracción I y II del artículo 108 de la Ley de la materia, se dió vista al **Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con copia de conocimiento al Titular de la Unidad de Transparencia de la misma Secretaría**, a efecto de que, en un plazo no mayor de cinco días, contados a partir de la notificación del referido acuerdo, remitiera a este Instituto las constancias que acreditaran el debido cumplimiento a la resolución al recurso de revisión de mérito.

Lo anterior, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se estaría a lo previsto en la fracción III del artículo 108 de la Ley de Protección de Datos Personales aplicable a esta Ciudad y conforme a su Título Décimo Primero *“Medidas de apremio y responsabilidades”*.

**4.- ATENCIÓN A LA VISTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO.** El 15 de julio de 2022, el sujeto obligado en atención a la citada vista, remitió el oficio **SSC/DEUT/UT/2991/2022** de fecha 15 de julio de 2022 emitido por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, acompañado de las constancias emitidas en cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno de este órgano garante.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos 1288/SE/02-10/2020 y 1672/SO/14-10/2020 de 2 y 14 de octubre de 2020, respectivamente, en los que se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADA PONENTE:  
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

VISTA

SUJETO OBLIGADO:  
Secretaría de Seguridad Ciudadana

EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.DP.0012/2020

### ACUERDO:

**PRIMERO.** - Téngase por presentadas las documentales remitidas por el sujeto obligado para ser valoradas en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO.** - De conformidad con el segundo párrafo del artículo 258 de la Ley de Transparencia, en virtud del informe de cumplimiento **DESE VISTA A LA PARTE RECURRENTE** para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS** siguientes manifieste lo que a su derecho convenga. Asimismo, en caso de considerar que el sujeto obligado no cumplió con lo ordenado en la resolución dictada por este Instituto, deberá expresar las causas específicas por las que así lo considera.

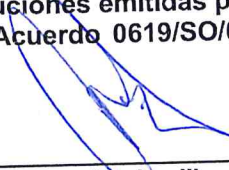
Aunado a lo anterior, con fundamento en el Acuerdo 1246/SE/20-03/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, por el que se aprueban las medidas que adopta este Instituto derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19, el cual en el numeral séptimo señala que *se suspende la atención de asesoría presencial y se privilegia la asistencia virtual o remota, así como la entrega electrónica de la documentación por correo electrónico para la ciudadanía en general y los sujetos obligados de la Ciudad de México.* Por lo anterior, el expediente y las constancias del informe de cumplimiento están a su disposición en archivo digital y deberán solicitarse al correo electrónico **ponencia.nava@infocdmx.org.mx**, o solicitar previa cita al correo señalado para consultar el expediente impreso, en las oficinas de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, ubicado en Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

**TERCERO.** - Agréguese las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** - Notifíquese al recurrente a través del medio señalado para tal efecto.

Así lo acuerda y firma el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, Christian Giovanni Cabanillas Martínez, con fundamento en los numerales segundo y tercero del Acuerdo 1288/SE/02-10/2020, mediante el cual se aprueba delegar a las y los Coordinadores y a las personas titulares de la Subdirección de Proyectos de cada una de las ponencias para coadyuvar con las Comisionadas y los Comisionados Ponentes para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto, además de las designadas en el numeral segundo del Acuerdo 0619/SO/03-04/2019, aprobado por el Pleno del Instituto el 3 de abril del 2019.

UGPF/CGCM

  
Christian Giovanni Cabanillas Martínez  
Subdirector de Proyectos  
Ponencia de la Comisionada Ciudadana  
María del Carmen Nava Polina  
INFOCDMX